



LO FUNDAMENTAL

Obtener un Divorcio en
el Estado de Nueva York

RECONOCIMIENTOS

La Cross-Borough Collaboration [Colaboración entre Distritos] ("CBC") se originó como un Proyecto mutual del Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project [Proyecto de abogados voluntarios de la Asociación de Abogados de Brooklyn] y Her Justice (anteriormente conocido como InMotion). Lanzada originalmente en 2002, la meta del CBC era y sigue siendo la diseminación de folletos de información claros y concisos para el público en general sobre varios temas legales comunes. Conocido también como la serie "The Basics" / "Lo Fundamental", estos folletos han sido actualizados periódicamente por Her Justice y siguen siendo distribuidos regularmente a nuestros clientes. Agradecemos al Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project por su participación inicial en este Proyecto importante. Her Justice agradece y reconoce a Leila F. Bose, Traductora & Coordinadora de los Servicios de Traducción del bufete Cravath, Swaine & Moore LLP por la muy generosa donación en especie de la traducción al español de los folletos The Basics/Lo Fundamental.

FUENTES CONSULTADOS

La Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project y Her Justice agradecen a las agencias y organizaciones siguientes por contribuir generosamente materiales escritos y consejo para ayudar en la preparación de los folletos que forman parte de la serie LO FUNDAMENTAL [THE BASICS].

AGENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, EL ESTADO Y LA NACIÓN

Administration for Children's Services, Parents' & Children's Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy New, Public Advocate's Office

New York City Department of Health

New York State Department of Social Services

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State Office of Children's Issues

ORGANIZACIONES

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile Rights and Civil Divisions

Legal Information for Families Today (LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc.

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered Women's Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women's Prison Association



Los folletos de la serie **THE BASICS [LO FUNDAMENTAL]**

**Obtener la pension Alimenticia
en el Estado de Nueva York**

**Obtener una Orden de Protección
en el Estado de Nueva York**

**La Custodia y las Visitas
en el Estado de Nueva York**

**Obtener un Divorcio
en el Estado de Nueva York**

**Obtener la Manutención Conyugal
en el Estado de Nueva York**

Contactarnos para obtener una copia de los otros folletos en esta serie:

100 Broadway, 10th Floor
New York, NY 10005

Tel 212.695.3800 | Fax 212.695.9519

HERJUSTICE.ORG



LO FUNDAMENTAL

Obtener un Divorcio en
el Estado de Nueva York

**ANTES DE SEGUIR ADELANTE,
FAVOR DE LEER ESTO:**

Del principio al fin de este folleto, encontrará referencias a “esposo” y “padre (madre).” Las definiciones de estos términos se están evolucionando mientras que los tribunales tratan de dirigirse a ellos y a ampliarlos para incluir a las muchas clases de familias que existen en nuestro mundo moderno, y tomar en cuenta los derechos de la comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneras, y personas que buscan a su identidad sexual. Aunque hay algunos áreas en los cuales se tratan directamente los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneras, y personas que buscan su identidad sexual, hay otros en los cuales los tribunales y las leyes todavía tienen que ponerse al día con los tiempos. En relación al divorcio, la ley es clara que el esposo/la esposa es la persona con quien Ud. está casado(a), sin importar su género u orientación sexual. Las leyes sobre el divorcio se aplican igualmente. Sin embargo, en relación a las relaciones “de padre (madre) y la custodia y la manutención de los hijos, la ley se está evolucionando y es menos clara. Si Ud. no está relacionado(a) biológicamente a un niño en su hogar marital o hogar marital anterior, se le puede otorgar derechos de padre (madre) plenos o derechos limitados o ningunos derechos de acuerdo a sus circunstancias. Si Ud. tiene preguntas sobre sus derechos en relación a un niño en su hogar que no se relaciona biológicamente a Ud., y quien Ud. no ha adoptado, busque el consejo de un abogado por llamar a una asociación de abogados local o una organización de servicios legales en el distrito donde Ud. reside.

Un caso de divorcio puede ser bastante sencillo si ambos esposos desean divorciarse y si no tienen desacuerdos relacionados a sus finanzas o sus hijos. Si tienen hijos juntos, los padres podrían ya tener una orden del Tribunal de la Familia indicando quien tiene la custodia y/o las visitas y quien paga la pensión alimenticia. Si tampoco tienen dinero, propiedad o deuda para dividir, sería posible divorciarse en menos de un año y sin contratar abogados. Esta clase de caso se denomina un divorcio "incontestado".

Sin embargo, un caso de divorcio también puede ser muy complicado. Esto ocurre si los esposos tienen desacuerdos relacionados a temas de finanzas y/o lo que pasa con sus hijos cuando se finaliza el divorcio. Esta clase de caso se denomina un divorcio "contestado".

¿NECESITO UN ABOGADO?

Normalmente es una mala idea tratar de obtener un divorcio sin un abogado. Es así porque Ud. debe proporcionar mucha información al tribunal en muchos formularios distintos y porque hay muchos pasos involucrados en la disolución de la mayoría de los matrimonios. Sin embargo, si Ud. cree que su caso será sencillo e incontestado, puede ser que Ud. representa a si mismo, porque la ley no dice que tiene que tener un abogado.

La información en este folleto debe ayudarle en determinar cuanta dificultad habrá en su caso de divorcio. También explica los requerimientos legales para obtener un divorcio.

Si Ud. tiene un caso de divorcio complicado, hay varias maneras que Ud. puede tratar de contratar un abogado para representarle. Primero, puede contactar a sus servicios legales locales u oficina de Legal Aid para ver si pueden tomar su caso gratis. Cada distrito de la Ciudad de Nueva York tiene una o más de estas oficinas. Si Ud. califica como persona de "bajo ingreso", no le cobran, pero con frecuencia tienen listas de espera largas de personas que necesitan abogados para un divorcio.

Segundo, si su caso de divorcio involucre a temas de custodia, visitas u órdenes de protección, Ud. tiene derecho que un abogado le representa en estas materias. Si Ud. no tiene dinero suficiente para pagar a un abogado, pide al juez que se le asigne un abogado gratis. A este abogado gratis, sin embargo, no se le requerirá trabajar en las partes de su divorcio que no involucran a custodia, visitas u órdenes de protección; sin embargo, Ud. puede contactar a su asociación de abogados local para encontrar a un abogado que puede representarle de manera gratis o a costo bajo.

Finalmente, si Ud. no califica como persona de bajo ingreso, trata de contactar a la asociación de abogados local o a alguna persona en los tribunales para enterarse de la mejor manera de encontrar un abogado para manejar su divorcio.

¿A CUÁL TRIBUNAL VOY PARA UN DIVORCIO?

El Tribunal Supremo del Estado de Nueva York es el único tribunal que tramita casos de divorcio. Ud. debe ir al Tribunal Supremo en el condado donde reside ahora o el condado donde su esposo reside ahora.

Cada Tribunal Supremo tiene un secretario de matrimonios. La oficina del secretario de matrimonios tiene disponibles paquetes de divorcio incontestado gratis. Los paquetes de divorcio incontestado incluyen a todos los documentos y formularios que Ud. necesitará. También hay instrucciones de como completar los formularios.

Ud. puede descargar e imprimir el paquete del internet gratis. La dirección internet es:
www.nycourts.gov/divorce/forms.html



SU DIVORCIO SERÁ INCONTESTADO SI SU ESPOSO NO DISPUTE (CONTESTE) A ALGO QUE UD. PIDE QUE EL JUEZ DECIDE.



Ud. puede escanear este código QR para acceder al sitio web con el paquete de divorcio.

¿CUÁNTO VA COSTAR?

Para la mayoría de personas, cuesta por lo menos \$335 en tarifas de presentación para obtener un divorcio incontestado. Cuando inicia su caso, Ud. debe pagar una tarifa de \$210. En ese momento, el tribunal le dará un **número de índice***.

***Un número de índice identifica a un caso del tribunal de la misma manera en que el número de la seguridad social o una licencia de conducir identifica a una persona.**

Más adelante, cuando se presenta su caso al Juez para una decisión final, o Ud. o su esposo debe pagar otra tarifa de \$125. Si su caso de divorcio es contestado, habrá tarifas del tribunal adicionales, incluyendo a tasa de presentación de \$45 por presentación. Si Ud. necesita desistir de un caso anterior o presentar un acuerdo, tendrá que pagar una tarifa de \$35.

También es una buena idea obtener una copia certificada del juicio de divorcio al final de su caso. Cada copia certificada cuesta \$8.

Sin embargo, si Ud. recibe asistencia pública o no puede alcanzar para pagar estas tarifas de presentación, Ud. puede dar al secretario de matrimonios una declaración jurada demostrando a su situación financiera y pidiendo al Tribunal excusarle (darle una exención) de pagar a las tarifas de presentación, para presentar su petición gratis. Ud. puede obtener un ejemplo de una declaración jurada en la Oficina para personas que representan a si mismos en el Tribunal Supremo. Este es una oficina donde personas sin abogados pueden obtener información y formularios básicos. Sin embargo, a los empleados del tribunal no se les permite darle consejo legal.

¿PUEDO OBTENER UN DIVORCIO EN EL ESTADO DE NUEVA YORK?

Si, Ud. puede hacerlo, si hace tres cosas:

- Demuestra una relación física al estado (residencia, o que vive allí).
- Dar una razón (un fundamento).
- Hacer notificar personalmente a su esposo.

Estas tres cosas están descritas en el paquete de divorcio incontestado del Tribunal Supremo. Las dos primeras—residencia y fundamentos—se describen con más detalle en este folleto.

¿QUÉ ES LA RESIDENCIA?

Antes de que un tribunal de Nueva York le puede conceder un divorcio, Ud. debe demostrar que Ud. y/o su esposo han residido en el Estado de Nueva York por una cierta cantidad de tiempo **continuamente**.*

***Continuamente quiere decir que no hubo interrupción.**

Valdrá cualquiera de estas situaciones:

- Ud. y su esposo se casaron en Nueva York, y uno de Uds. aún reside en Nueva York y ha residido aquí continuamente por un año antes del inicio del caso de divorcio.

- Ud. y su esposo residían en Nueva York como una pareja casada en algún momento durante su matrimonio, y uno de Uds. todavía reside en Nueva York y ha residido aquí continuamente por un año antes del inicio del caso de divorcio.
- La razón para obtener el divorcio ocurrió en Nueva York, y uno de Uds. todavía reside en Nueva York y ha residido aquí continuamente por un año antes del inicio del caso de divorcio.
- La razón para obtener el divorcio ocurrió en Nueva York, y ambos Ud. y su esposo aún residen en Nueva York cuando se inicia el caso de divorcio.
- O Ud. o su esposo reside en Nueva York y ha residido aquí continuamente por dos años antes del inicio del caso de divorcio.

¿CUÁLES SON LOS BASES LEGALES PARA EL DIVORCIO EN EL ES-

Si Ud. puede demostrar al Juez alguno de estos bases legales, debe poder obtener su divorcio:

- Ruptura irrevocable de la relación (“Sin culpa”)
- Tratamiento cruel e inhumano
- Abandono
- Privación de la libertad
- Adulterio (raramente utilizado y no recomendado)
- Vivir separados con un acuerdo de separación legal



**LOS BASES LEGALES SON
LAS RAZONES LEGALES
PARA OBTENER UN
DIVORCIO.**

Si Ud. desea un divorcio y tiene dificultad en determinar su base legal, le ayudará hablar con un abogado sobre lo que está pasando en su matrimonio.

¿QUÉ ES LA RUPTURA IRREVOCABLE?

Ud. puede obtener un divorcio si declara al Tribunal en sus documentos de divorcio que la relación entre Ud. y su esposo está rota por al menos seis meses y que la relación no puede ser reparada. Esto también se conoce como un divorcio “sin culpa”.

Si Ud. presenta su petición de divorcio utilizando a razones “sin culpa”, no tiene que probar que su esposo hizo algo malo, o que alguno de Uds. tiene la culpa para la ruptura. Ud. no tiene que dar una razón por la cual la relación está rota. Sencillamente tiene que declarar que la relación está rota por seis meses, y no se puede reparar.

Ud. puede elegir “sin culpa” como su fundamento aún si hay otras razones para el divorcio.

¿QUÉ ES EL TRATAMIENTO CRUEL E INHUMANO?

En los documentos que presenta en el tribunal, tendrá que describir el conducto de su esposo y decir porque este tratamiento es cruel e inhumano y como le afecta a Ud. Estos son algunos ejemplos del tratamiento cruel e inhumano:

- Abuso físico
- Abuso mental
- Abuso sexual
- Amenazas de abuso físico, mental o sexual en contra de Ud. y/o su hijo, un miembro de la familia o un amigo
- Abuso verbal
- Abuso económico



SI SU ESPOSO LE TRATA DE UNA MANERA QUE HACE PELIGROSO O INAPROPIADO SEGUIR VIVIENDO CON ÉL(ELLA), ESTO ES TRATAMIENTO CRUEL Y INHUMANO.

Es mejor describir el tratamiento cruel e inhumano por su esposo durante los cinco años más recientes de su matrimonio—justo antes del inicio de su caso de divorcio. Si su esposo le trató cruelmente hace más de cinco años, puede dar esa información al Juez. Pero, si su esposo protesta y dice que eso ocurrió hace más de cinco años, el Juez no considerará lo que ocurrió hace tanto tiempo atrás.

Si Ud. y su esposo vivieron juntos antes de casarse y su esposo le trataba cruelmente mientras que vivieron juntos pero no después de casarse, la crueldad anterior del matrimonio no cuenta en su caso de divorcio.

Normalmente, Ud. debe contar al Juez de por lo menos tres ocasiones en las cuales su esposo le trató cruelmente e inhumanamente, aunque una cosa que su esposo hizo fue muy serio.

Ud. debe decir como cada una de las acciones de su esposo le afectó físicamente, mentalmente y emocionalmente.

Ud. alguna vez:

- ¿Temió por su vida?
- ¿Tuvo que huir de la casa?
- ¿Tuvo que obtener tratamiento medical?
- ¿Tuvo que obtener una orden de protección?
- ¿Se sintió avergonzada o humiliada?

Ud. debe decir cuando y donde ocurrió cada acto de crueldad, con la mayor detalle que puede recordar. No tiene que decir la fecha y la hora exacta. Por ejemplo, puede recordar que ocurrió en un mes o en una época del año particular o durante un día festivo particular. Y puede recordar que fue durante el día, en la hora del desayuno. Si otro adulto oyó o escuchó lo que hizo su esposo, incluye a esa información también.

Si su esposo le abusó verbalmente, debe dar al Juez las palabras exactas que su esposo utilice, aunque sean ofensivas al oído. Por ejemplo, puede decirle al Juez si su esposo le llamó "una zorra estúpida" en la presencia de su amiga mejor.

Si su esposo no está ayudando con las facturas o le está impidiendo ir a la escuela o obtener trabajo, estos son ejemplos del abuso económico.

Si su esposo ha cometido el adulterio, Ud. puede describir este tratamiento como cruel e inhumano. Acuérdesse que tendrá que describir como el adulterio le afectó seriamente. (El



SI SU ESPOSO LE ABANDONA, ESTO QUIERE DECIR QUE LE HA DEJADO PARA SIEMPRE.

¿QUÉ ES EL ABANDONO?

Si Ud. dice que le ha abandonado, debe probar tres cosas:

- Que su esposo le ha dejado, saliendo del hogar donde ustedes dos vivían juntos, sin planes de volver.
- Que su esposo se ha ausentado por al menos un año continuo.
- Que Ud. no consintió que su esposo le dejara.

Su esposo tiene que estar ausente por al menos un año seguido al momento del inicio de su caso. Si su esposo salió por nueve meses, volvió por un mes, y luego salió de nuevo, Ud. tendrá que esperar por un año desde la última vez que salió antes de que el Juez decidirá que le ha abandonado legalmente.

NO es el abandono si:

- Ud. pidió a su esposo que se fuera.
- Su esposo dijo que se iba y Ud. consintió que se fuera.
- Ambos de Uds. acordaron separarse.
- Ud. cerró la puerta de su casa a su esposo.
- Ud. trató tan mal a su esposo que se tuvo que marchar.

Hay una segunda clase de abandono. Ud. puede obtener un divorcio si cuenta al Juez de conducto de su esposo que se llama **abandono "constructivo"**.

Puede que su esposo le hizo salir de su hogar a la fuerza (por ejemplo, le cerró la puerta) o se negó tener relaciones sexuales con Ud. por al menos un año continuo. Ud. y su esposo no pueden haber tenido relaciones sexuales ni una vez en el año justo antes del inicio del caso de divorcio, si esta es su razón para desear un divorcio. Y la negativa de su esposo de tener relaciones sexuales con Ud. debe ser por culpa de él (ella).

No es el abandono constructivo si:

- Su esposo está enfermo(a) y, como efecto secundario de la enfermedad o del medicamento, es impotente (no puede tener relaciones sexuales).
- Ambos Ud. y su esposo han acordado no tener relaciones sexuales.
- Ni Ud. o su esposo pidió tener, u ofreció tener relaciones sexuales. Esto es porque le parece al Juez que Ud. acordó con su esposo no tener relaciones sexuales.

¿QUÉ PASA SI MI ESPOSO ESTÁ EN PRISION?

Si su esposo ha estado en prisión por tres años continuos después de la fecha de su casamiento, un Juez le dará un divorcio por esta razón. Su esposo debe haber estado en prisión por al menos tres años antes que Ud. inicia el caso de divorcio, y no puede ser liberado de la prisión hace más que cinco años.

Ud. tendrá que obtener una carta del director de la prisión donde está su esposo o que indica por cuanto tiempo ha estado o estuvo en prisión.

Sin embargo, si Ud. y su esposo se casaron cuando él estaba en prisión, Ud. no puede utilizar esta razón para divorciarse de él.

Y su esposo ha estado dentro y fuera de la prisión dentro de los últimos tres años o más, pero no estuvo en la prisión por tres años continuos, Ud. no puede utilizar esta razón para divorciarse de él.

¿QUÉ ES EL ADULTERIO?

El adulterio es muy difícil comprobar en el tribunal, así que no debe utilizarlo como su razón para divorciarse. Muy poca gente se divorcian citando al adulterio como la razón para su divorcio. Es así porque la ley dice que alguien otro que Ud. debe efectivamente observar a su esposo cometiendo el adulterio con otra persona y estar dispuesto presentarse en el tribunal para contarle al Juez lo que observó. Las personas normalmente no cometen el adulterio en público, y por eso encontrar un testigo es difícil y costoso.

Sin embargo, si su esposo ha cometido el adulterio, y particularmente si Ud. lo ha observado o si fanfarrea de ello, Ud. puede describir este adulterio al Juez como tratamiento cruel e inhumano, porque esto es una clase de abuso emocional. En este caso, el fundamento legal para su divorcio será el tratamiento cruel e inhumano (descrito previamente en este folleto), en vez del adulterio.



SI SU ESPOSO TIENE RELACIONES SEXUALES CON OTRA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO MIENTRAS QUE UDS. ESTÁN CASADOS, ESTO ES EL ADULTERIO.

¿CÓMO PUEDO OBTENER UN DIVORCIO UTILIZANDO A UN ACUERDO DE SEPARACIÓN?

Si Ud. y su esposo se divorcian utilizando a un acuerdo de separación, ninguno de Uds. tiene que acusarle al otro.

Si desea divorciarse de esta manera, Ud. y su esposo tendrán que discutir y llegar a un acuerdo sobre todos los temas importantes relacionados a la disolución de su matrimonio. El acuerdo debe cubrir como van a vivir separadamente por el resto de sus vidas.

Aquí están solamente algunas de las cosas que habrá que cubrir su acuerdo de separación:

- Como Ud. y su esposo van a dividir toda propiedad que adquirieron durante su matrimonio (por ejemplo, cual de Uds. tomará el coche, el dinero de su cuenta bancaria o el dinero en un fondo de pensión).
- Cual de Uds., o si ninguno de Uds., se quedará con la casa que han compartido (el hogar marital).
- Quien tendrá la custodia de sus hijos, si hay, y si y cuando la otra parte puede tener visitas con los hijos.
- Cuanto deberá pagar en pensión alimenticia el padre sin custodia.
- Cuanto deberá pagar en manutención conyugal, si hay, o Ud. o su esposo a la otra parte, y por cuanto tiempo.
- Si alguno de Uds. o los dos tendrán que proporcionar seguro médico o seguro de la vida para la otra parte o para los hijos.
- Cual de Uds. pagará las deudas que puedan tener.

Porque los contratos tienen que cumplir con muchos requisitos técnicos para calificar como un acuerdo de separación legal, es muy difícil divorciarse utilizando a un acuerdo de separación a no ser que tiene un abogado.

Después de vivir separados por un año desde la fecha en la cual ambos de Uds. firmaron al acuerdo de separación y haciendo lo que Uds. acordaron hacer en el acuerdo, o Ud. o su esposo pueden ir al tribunal e iniciar un caso de divorcio. Tendrá que completar formularios y presentar una petición de divorcio de la misma manera que lo haría utilizando a cualquier otro fundamento para el divorcio. En este caso, su fundamento será vivir separado con un acuerdo de separación legal.

¿QUÉ DECIDIRÁ EL JUEZ EN MI CASO DE DIVORCIO?

La razón principal para iniciar un caso de divorcio es para terminar su matrimonio con su esposo. Pero hay otras cosas importantes que Ud. puede pedir al Juez decidir como parte de su caso de divorcio. Estas son cosas que están relacionadas a la terminación de su matrimonio. En general, se tratan de los hijos, la propiedad y temas financieras.

Tres asuntos que con frecuencia están relacionados a la terminación de un matrimonio nunca se procesan en el Tribunal de la Familia. Por eso, debe pedir al Juez en su caso de divorcio decidir estas cosas simultáneamente a su petición de divorcio, si son de importancia para Ud.:

- El uso de su nombre de soltera o algún otro apellido que Ud. utilizaba antes de su matrimonio (apellido anterior).
- La división de la propiedad o las deudas (distribución equitativa).
- La manutención (apoyo para Ud. después de finalizarse el divorcio). Esto a veces se conoce como pensión en otros estados.



EN LOS DOCUMENTOS LEGALES, EL DIVORCIO SE LLAMA LA "DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO" PORQUE UD. ESTÁ PIDIENDO AL JUEZ ORDENAR QUE SU MATRIMONIO A SU ESPOSO SEA TERMINADO, O DISUELTO.



LAS OTRAS COSAS QUE UD. PIDE AL JUEZ DECIDIR, COMO LA CUSTODIA, LA MANUTENCIÓN Y/O LA DISTRIBUCIÓN EQUITABLE, SE CONOCEN COMO EL REMEDIO AUXILIAR.

Otros asuntos que pueden determinarse como parte de su divorcio:

- La custodia
- Las visitas
- La paternidad
- La pensión alimenticia
- El seguro médico
- La manutención, mientras que el divorcio está pendiente. Ud. puede pedir al tribunal ordenar la manutención conyugal para Ud. mientras que todavía está casada aunque no tiene un caso de divorcio. Vea por favor al folleto sobre la manutención conyugal de la serie Lo Fundamental [The Basics] para más información.
- La orden de protección

Sin embargo, algunos determinan estas cosas en el Tribunal de la Familia, aunque no necesitan ni desean un divorcio. La ventaja de ir al Tribunal de la Familia para una orden para cualquiera de estas cosas es que no hay tarifas de presentación al tribunal, y obtener una orden del Tribunal de la Familia puede ser más rápido que esperar que el asunto sea resuelto como parte de un divorcio.

Hay otros folletos en la serie Lo Fundamental [The Basics] que explican a la custodia y las visitas, la pensión alimenticia, el apoyo conyugal y la manutención, y los órdenes de protección. Para mas detalles sobre estos temas y como se tratan en el Tribunal de la Familia, vea a esos folletos. **De todos modos, aquí está un resumen corto de estos temas.**

La custodia y las visitas:

Si Ud. y su esposo tienen hijos menores de la edad de 18 años y no hay ninguna orden del Tribunal de la Familia dando la custodia a alguno de Uds., el Juez debe decidir cual de los padres tendrá la custodia como parte de su caso de divorcio. Ud. tendrá que indicar el nombre, la fecha de nacimiento y el número de la seguridad social de cada hijo que Ud. y su esposo tienen juntos en sus documentos de divorcio.

Si Ud. desea la custodia de sus hijos, debe pedirle al Juez que le conceda la custodia en sus documentos de divorcio. Ud. no tiene que pedir que el Juez le conceda visitas a su esposo en sus documentos de divorcio. Si su esposo desea visitas, puede pedirlo por si mismo en el caso de divorcio o puede ir después al Tribunal de la Familia para pedir las visitas.

Si Ud. lo desea, sin embargo, puede pedirle al Juez que conceda a su esposo o "visitas razonables" o un calendario específico de visitas, si Ud. y su esposo ya han llegado a un acuerdo sobre el calendario de visitas.

Para determinar la custodia, los tribunales considerarán a todas las decisiones de custodia y visitas relacionadas en procedimientos judiciales, decisiones sobre el abuso y la negligencia, el registro de delincuentes sexuales, y los registros de órdenes de protección.

Acuérdese que Ud. tiene el derecho de representación por un abogado si hay algún desacuerdo entre Ud. y su esposo relacionado a temas de la custodia o las visitas. Y puede pedirle al Juez que le asigna un abogado gratis si no puede alcanzar para pagar a un abogado.

La paternidad:

Los hijos nacidos cuando las partes están casados se consideran hijos de la relación marital independientemente de quien firmó el acta de nacimiento. Por ejemplo, si una mujer tiene un hijo con un hombre con quien no está casada mientras que está separada pero aún legalmente casada con su esposo, ese hijo se considerará el hijo de su esposo aunque el nombre del padre biológico está en el acta de nacimiento. Un tribunal tendrá que decidir cual de estas personas es el padre legal.

La pension alimenticia:

En el Estado de Nueva York, los padres deben mantener a sus hijos hasta que tienen 21 años de edad, a no ser que los hijos son económicamente independientes. Esto quiere decir que Ud. debe indicar el nombre, la fecha de nacimiento y el número de la seguridad social de todo hijo menor de 21 años de edad en sus documentos de divorcio, aunque pueden ser demasiado mayores para una orden de custodia y/o visitas. El Juez entonces decidirá cual de los padres debe la pensión alimenticia para sus hijos. Normalmente será el padre que no tiene la custodia.

En la mayoría de los condados de la Ciudad de Nueva York, el Juez no concederá un divorcio si los esposos tienen hijos menores de 21 años de edad a no ser que el padre que desea la custodia pide la pensión alimenticia del otro padre.

Por eso, si Ud. está pidiendo la custodia, debe además pedir al Juez en su caso de divorcio que ordena que la pensión alimenticia se paga por su esposo. Esto es así aunque su esposo está en la cárcel, está sin hogar o está recibiendo la asistencia pública. Ud. debe pedir al Juez también que ordena que o Ud. o su esposo sea responsable de pagar el costo del seguro médico y otros gastos medicos no cubiertos por el seguro para los hijos.

Seguro médico:

En la mayoría de los casos, si Ud. está cubierta bajo el plan de seguro médico de su esposo, su seguro medico cesará (terminará) inmediatamente una vez que un divorcio está final (dictado). Ud. entonces será responsable de obtener su propia cobertura de salud por medio de una opción COBRA o por medio de otro plan de salud.

Si Ud. y su esposo tienen hijos, entonces el padre que tiene el seguro medico será requerido seguir proporcionando el seguro médico para los hijos, de ser razonable hacerlo. Si ambos Ud. y su esposo tienen seguro médico, entonces el tribunal decidirá cual plan de seguro médico cubrirá a los hijos. El costo de proporcionar el seguro medico será compartido entre las partes en proporción a su ingreso. Si ninguna de las partes tiene seguro médico, el tribunal instruirá al padre custodial (el padre con la mayor proporción de la custodia) presentar una solicitud para el plan de seguro médico de niños del estado.

Si Ud. o su esposo ya tiene una orden del Tribunal de la Familia relacionado a la custodia, las visitas y/o la pensión alimenticia, entonces debe pedirle al Juez en sus documentos de divorcio incluir al Tribunal de la Familia como parte de su juicio de divorcio. Si Ud. desea que una orden de pensión alimenticia se incluye, sin embargo, tiene que ser "actual", o sea que se emitió dentro de los últimos tres años.

Ud. tendrá que indicar cual de los Tribunales de la Familia emitió la orden, el número de registro (índice), la fecha y que se decidió. Debe adjuntar una copia de la orden del Tribunal de la Familia a los documentos de divorcio que presente en el Tribunal Supremo.



SI UNA ORDEN DEL TRIBUNAL DE LA FAMILIA ESTÁ INCLUIDA (O CONTINUADA) COMO PARTE DE SU ORDEN DE DIVORCIO, TODO LO QUE SE DECIDIÓ EN LA ORDEN DEL TRIBUNAL DE LA FAMILIA QUEDA IGUAL Y NO TIENE QUE DECIDIRSE DE NUEVO.

Órdenes automáticas:

Cuando se inicia una acción de divorcio, independientemente de que Ud. o su esposo pide la distribución equitativa (la división de bienes, dinero o deudas), Ud. o su esposo estarán sujetos a una orden automática que no pueden vender o hacer algo que reduzca el valor de la propiedad (por ejemplo tomar un préstamo utilizando la propiedad como garantía), vender, transferir, sequestrar o ceder alguna parte de esta propiedad hasta que el divorcio está concluido. Además, ninguno de Uds. puede asumir deuda adicional no razonable. Esta orden no se aplica a sus gastos normales, gastos del hogar o honorarios de abogado razonables para su caso de divorcio.

La manutención:

Ud. puede pedir al Juez que ordene que su esposo le pague la manutención financiera para un periodo de tiempo después de estar divorciados hasta que pueda recuperarse económicamente. Esta clase de manutención se conoce como manutención "permanente" o "pos-juicio". En algunos estados, esta clase de apoyo se llama la pensión conyugal. La manutención puede no durar para siempre y puede tener una fecha límite. El tribunal considerará cuantos años Ud. y su esposo han estado casados para determinar por cuánto tiempo Ud. recibirá la manutención.

El juez considera a la situación financiera de Ud. y de su esposo y luego utiliza una fórmula para determinar la manutención pagable.

Si es Ud. que pide la manutención, el juez considera a su ingreso y al ingreso de su esposo hasta \$178,000. Si Ud. y su esposo tienen hijos juntos, el juez también considera quien paga la pensión alimenticia y quien tiene la custodia de los hijos. El juez toma toda esta información y utiliza una fórmula matemática para determinar la cantidad de manutención conyugal que su esposo debe pagarle.

Después de determinar la cantidad de manutención que su esposo deberá pagar, considerará si el monto es insuficiente o demasiado para pagar. El juez considera a:

- La edad y la salud de Ud. y de su esposo
- La capacidad de trabajar en el futuro y los antecedentes laborales de Ud. y de su esposo
- La necesidad de educación o los gastos de entrenamiento de Ud. y de su esposo

- Si se termina la obligación de pagar la pensión alimenticia, entonces puede que habrá que recalcular la manutención conyugal
- Si Ud. y su esposo han desperdiciado dinero o han escondido dinero uno del otro
- Si Ud. y su esposo haya impedido de trabajar uno al otro

Mientras que su caso de divorcio proceda, si su esposo gana más que Ud., Ud. puede pedirle al Juez concederle apoyo financiero temporal, lo cual su esposo le pagará hasta finalizarse el divorcio. Esta clase de apoyo se conoce como la manutención "temporal" o "pendente lite". Aunque su esposo gana más que Ud., el Juez no ordenará a su esposo pagar la manutención temporal si él (ella) no puede mantenerse mientras realiza los pagos.

Hay calculadores de manutención disponibles para determinar si Ud. tiene derecho a la manutención temporal de acuerdo a la ley:

www.nycourts.gov/divorce/calculator_013116.pdf



Ud. puede escanear este código QR para acceder al sitio web con calculadores de manutención

Si Ud. está buscando la manutención y pensión alimenticia temporal, el monto que recibe en manutención temporal se resta del ingreso de su esposo y se suma al ingreso de Ud. antes de calcularse la pensión alimenticia.

Además, acuérdesse que la manutención funciona en ambos sentidos, así que si Ud. gana mucho más que su esposo, él puede pedirle al Juez que haga que Ud. le pague la manutención.

La orden de protección:

Si Ud. está preocupada por su seguridad y/o la seguridad de sus hijos, puede pedirle al Juez una orden de protección como parte de su caso de divorcio. La orden de protección normalmente dura para por lo menos dos años pero puede durar para un tiempo más largo, dependiendo de la historia de abuso en el matrimonio. También puede pedirle al Juez que ordene que Ud. se quede en su casa y que su esposo se mude (esto se conoce como **posesión exclusiva de la residencia marital**), si esto es necesario para su seguridad.

Acuérdesse que Ud. tiene el derecho de representación por un abogado si está pidiendo una orden de protección en esta parte de su caso de divorcio. Y puede pedirle al Juez que le asigne un abogado gratis si no puede alcanzar para pagar a un abogado.

Es posible que Ud. necesite que el Juez haga una decisión de inmediato relacionado a algunas de estas cosas. De ser así, Ud. puede pedir lo que necesita tan pronto que inicia su caso o mientras que su caso procede. Por ejemplo, puede pedir que el Juez ordene que su esposo paga la pensión alimenticia temporal, la manutención temporal, y honorarios de abogados mientras que su caso procede.

Ud. debe hacer su petición por escrito y hacer entregar una copia de su petición escrita a su esposo. El Juez entonces fijará la fecha de una audiencia en en tribunal donde Ud. y su esposo tendrán la oportunidad de responder a preguntas relacionadas a su petición. Entonces el Juez determinará si va conceder su petición.

HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPERTOS

Honorarios de abogados:

Si su esposo gana mucho más que Ud., también puede pedirle al Juez ordenar que su esposo paga sus honorarios de abogado. De esta manera, puede que Ud. contrate a un abogado aunque no puede alcanzar para pagarlo Ud. misma. Igual que la manutención temporal, sin embargo, si es Ud. quien gana más dinero, su esposo puede pedirle al Juez hacer que Ud. paga sus honorarios de abogado.

Honorarios de expertos:

A veces en un divorcio, habrá que contratar a expertos para ayudar con la presentación de la evidencia al juez. Por ejemplo, puede necesitar a un experto para determinar el valor de una casa o de una pensión, para permitirle al juez decidir como dividir a los bienes en un divorcio. Si su esposo gana mucho más que Ud., también puede pedirle al Juez ordenar que su esposo paga sus honorarios de experto. Sin embargo, si es Ud. quien gana más dinero, su esposo puede pedirle al Juez hacer que Ud. paga los honorarios de experto.



CUANDO EL JUEZ DECIDE LA MANERA MÁS JUSTA DE DIVIDIR EL DINERO Y LA PROPIEDAD ENTRE UD. Y SU ESPOSO Y CUAL DE UDS. TENDRÁ QUE PAGAR LAS DEUDAS QUE DEBEN, ESTO SE CONOCE COMO LA DISTRIBUCIÓN EQUITABLE.

¿QUÉ PASA SI MI ESPOSO Y YO TENEMOS PROPIEDAD O DEUDAS JUNTOS?

Si Ud., o su esposo, tiene mucha propiedad o deuda, o si uno u ambos de Uds. tienen una pensión, debe tener representación por un abogado para asegurar que recibe lo que es justo.

Una parte de su caso de divorcio es dividir el dinero y/o a la propiedad y decidir quien debe pagar las facturas o impuestos pendientes de pagar. No hay respuestas fáciles sobre lo que es justo. La división no necesariamente será igual o 50-50. Ud. y su esposo pueden estar de acuerdo en cuanto a como dividir estas cosas, pero si no pueden hacerlo, el Juez hará la decisión final basado en la información que Ud. y su esposo proporcionan al Juez en su caso.

Si su caso es incontestado pero está pidiendo que el Juez trate temas financieros en su juicio de divorcio (por ejemplo, la pensión alimenticia o la matrícula escolar para su hijo), el Juez puede pedirle presentar **un formulario de declaración de patrimonio***.

***Una declaración de patrimonio es un formulario en la cual Ud. indica a toda su información financiera en detalle, incluyendo a todo ingreso, gasto, bien (tal como un fondo de pensión o cuenta bancaria), propiedad y deudas. Es una declaración jurada que debe firmarse en la presencia de un notario público.**

Si Ud. y su esposo no están de acuerdo sobre algún tema financiero, el Juez les pedirá a cada uno completar y presentar una declaración de patrimonio. Ambos tendrán que enviar una copia de su declaración de patrimonio a la otra parte. Ud. podrá ver a la información que su esposo incluye en su formulario y él podrá ver su información.

El Juez considerará a la información en ambos formularios al decidir como dividir a la propiedad marital y deuda de Ud. y su esposo. El Juez debe dividir a estas cosas justamente.

El Juez considerará a muchas cosas en decidir quien recibe alguna cosa, incluyendo a:

- El ingreso y la propiedad de Ud. y de su esposo al presente y a la fecha de su matrimonio.
- La duración de su matrimonio.
- La edad y el estado de la salud de Ud. y su esposo.
- Si el padre que tiene la custodia debe quedarse en el hogar marital con los hijos.
- Si alguno de Uds. debe pagar la manutención a la otra parte.

- Si alguno de Uds. gana más dinero o podría ganar más dinero en el futuro a base de su educación y historia laboral.
- Si alguno de Uds. trató de esconder o regalar alguna propiedad marital para evitar que la otra parte lo obtenga en el divorcio.



LA PROPIEDAD MARITAL INCLUYE A TODA PROPIEDAD QUE UD. Y SU ESPOSO ADQUIRIERON ENTRE LA FECHA DE SU MATRIMONIO Y LA FECHA DEL INICIO DE SU CASO DE DIVORCIO.

No importa a nombre de quien está la propiedad marital. Por ejemplo, si Ud. compró un coche en algún momento después de casarse, aunque el coche se registra a nombre suyo únicamente, el Juez lo considera propiedad marital. Además, si su esposo tiene una pensión por su trabajo, si Ud. estaba casada con él cuando estaba trabajando en ese puesto, su pensión es también propiedad marital.

El Juez decidirá como dividir todo lo que Ud. y su esposo compraron con el dinero que ambos ganaron cuando estaban casados.

Esto puede incluir a:

- Casas
- Coches
- Cuentas bancarias
- Negocios
- Pensiones
- Títulos de educación



LA PROPIEDAD SEPARADA NO ES PROPIEDAD MARITAL Y NO SE DIVIDIRÁ COMO PARTE DE SU DIVORCIO.

Si Ud. y su esposo tiene alguna de las cosas siguientes, podría ser propiedad separada:

- Algo que alguno de Uds. adquirió antes de casarse.
- Algo que Ud. recibió como regalo (pero no de su esposo) o algo que su esposo recibió como regalo (pero no de Ud.).
- Algo que heredó o Ud. o su esposo.
- Dinero para dolor y sufrimiento a causa de lesiones personales (de un seguro o de un juicio).

Algo que empieza como propiedad separada puede convertirse en propiedad marital. Esto puede ocurrir si uno de Uds. pone o dinero o tiempo en mejorar a la propiedad separada de la otra parte. Por ejemplo, su esposo puede haber hecho un pago inicial en una casa antes de que se casaron, pero Ud. puede haber hecho la mayoría de los pagos de la hipoteca mientras que estaban casados. Esa casa ahora será propiedad marital. Lo que empezó como su casa también puede convertirse en propiedad marital si Ud. pone el nombre de su esposo en la escritura. El Juez también decidirá cual de Uds. pagará cualquier dinero que debe.

Esto puede incluir a:

- Balances de tarjeta de crédito
- Préstamos
- Impuestos sobre la renta
- Pagos de la hipoteca sobre su casa
- La matrícula escolar de los hijos

Si hay más que una deuda, el Juez puede ordenar que Ud. pague algunas y su esposo pague otras. El Juez considerará quien causó a cada deuda y para que razón.



LA DEUDA MARITAL INCLUYE A TODO LO QUE UD. Y SU ESPOSO DEBEN, COMENZANDO A LA FECHA DE CASARSE Y TERMINANDO A LA FECHA DEL INICIO DE SU CASO DE DIVORCIO.

¿CÓMO PUEDO CESAR DE UTILIZAR EL APELLIDO DE MI ESPOSO?

Si Ud. utilizaba al apellido de su esposo durante su matrimonio, debe pedir al Juez ordenar que puede utilizar su apellido de soltera o algún otro apellido (apellido anterior) que utilizaba antes de su matrimonio en el juicio de divorcio. Esto no quiere decir que tiene que cesar de utilizar el apellido de su esposo de inmediato. Solamente quiere decir que puede elegir de dejar de utilizar el apellido de su esposo cuando quiera.

¿CÓMO PUEDO QUEDARME EN O VOLVER A MI HOGAR Y HACER SALIR A MI ESPOSO?

Si Ud. y su esposo poseen una casa juntos, o si tienen un apartamento alquilado y los nombres de ambos están en el contrato de alquiler, y Ud. desea quedarse en el aparta-

mento pero desea que su esposo salga, puede pedirle al Juez concederle “la ocupación exclusiva de la residencia marital”. El Juez será más propenso dar la ocupación exclusiva a la parte que más lo necesita, por ejemplo, la persona que es el cuidador principal de los hijos, o la persona que menos puede alcanzar para encontrar a otro lugar donde vivir. Si Ud. es dueña de la casa, la venta de la casa y la división del dinero de la venta puede aplazarse hasta algún momento en el futuro, por ejemplo, cuando sus hijos son ya mayores y están listos para salir de la casa.

¿CÓMO INICIO A MI CASO DE DIVORCIO?

El paquete de divorcio incontestado del Tribunal Supremo explica en detalle como iniciar a su caso.

Incluye a:

- Una lista de todos los documentos requeridos.
- Instrucciones para completar a todos los formularios requeridos por el Tribunal.
- La orden en la cual completar las cosas y cuanto tiempo tiene para completar a cada paso.
- Como poner a su caso en el calendario del Tribunal para que el Juez firme una orden que hace oficial a su divorcio (le da un juicio de divorcio).

¿QUÉ PASA SI MI ESPOSO DESEA CONTESTAR AL DIVORCIO?

Si su esposo no desea un divorcio o si protesta alguna parte del amparo que Ud. ha solicitado, su esposo o el abogado de él le enviará un aviso de comparecencia y también lo entregará al Tribunal. O Ud. puede recibir una notificación directa del Tribunal que están contestando al caso.



**UN AVISO DE
COMPARECENCIA ES UN
DOCUMENTO QUE LE
INFORMA QUE SU ESPOSO
DESEA PRESENTARSE
(APARECER) EN EL CASO
DE DIVORCIO.**

Si su esposo le notifique a Ud. y al Tribunal que están contestando por medio de presentar un aviso de comparecencia, entonces Ud. debe tratar de toda manera posible conseguir que un abogado le represente. Hay fechas límite muy importantes de cumplir en un divorcio contestado y es importante que Ud. responda a tiempo. Ud. debe buscar el consejo de un abogado en un divorcio contestado aún si Ud. decida que desea representarse a si misma.

¿CUÁNTO TIEMPO LLEVARÁ PARA OBTENER UN DIVORCIO?

Si su esposo no contesta a su divorcio, normalmente lleva por lo menos seis meses para obtener un juicio final de divorcio. La duración exacta dependerá de varias cosas, incluyendo a cuantos casos de divorcio se están tramitando en ese Tribunal, y si Ud. ha completado correctamente los documentos que presenta en su caso. Si haya hecho algún error en sus documentos, tendrá que corregirlos y esto retrasará a la ejecución de su juicio final.

Si su esposo contesta al divorcio, llevará mucho más tiempo. Puede llevar hasta varios años, dependiendo del número de temas sobre los cuales Ud. y su esposo no pueden llegar a un acuerdo.

APUNTES:

APUNTES:

APUNTES:

